

ESTUDIOS PREVIOS
FECHA: 02 de Agosto de 2024.

Atendiendo los señalamientos establecidos por el Decreto 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", artículo 2.2.1.2.1.5.1, y por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2022, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 25 "principio de economía", y numeral 12 (Modificado por el artículo 87 Ley 1474 de 2011). Se procede a la realización del presente documento que justifica la contratación directa por régimen especial, que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE

El artículo 23 del título VI de la Ley 99 de 1993, define que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".

En este contexto, la Constitución Política de Colombia 1991, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En ese sentido, dentro de las funciones de las CAR definidas en la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numerales 4, 5 y 29, se encuentran las de coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción. Así mismo, es tarea de las corporaciones autónomas regionales, asesorar a los Departamentos, Distritos, Municipios y territorios indígenas desde su comprensión territorial en la definición de los instrumentos planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, logrando asegurar la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; así como la de participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de gestión de la planeación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten a nivel local y regional.

De igual forma, la Constitución Política de 1991 establece que el estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, señalando que es su obligación y la de todas las personas, proteger las riquezas naturales y culturales de la nación colombiana, en virtud de lo

cual el gobierno colombiano debe adoptar medidas acordes con las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas y tribales con el fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, y desarrollar una acción coordinada y sistemática, entre las distintas entes y organismos del estado que aseguren que dichos pueblos gocen de sus derechos y el respeto de su dignidad e integridad.

Esta especial protección, se traduce en el deber de adelantar procesos de consulta con las comunidades indígenas y tribales para la adopción y la ejecución de decisiones que puedan afectarles, procesos de consulta que constituyen una forma de participación democrática específicamente regulado en el artículo 330 de la C.P., y con un sustento adicional en el Convenio 169 de la OIT, aprobado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, el cual determina que es deber del Gobierno respetar la importante relación existente entre las culturas y sus valores espirituales con las tierras o territorios, en especial los aspectos colectivos que en dicha relación representa la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera.

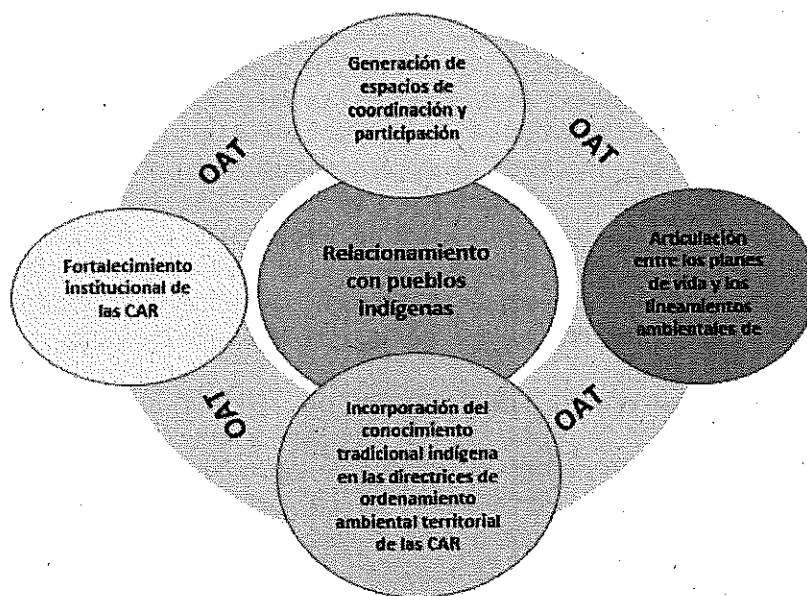
La Ley 21 de 1991, enfatiza la importancia de promover el desarrollo propio de las comunidades indígenas, acorde a sus planes de vida indígena, por ende, se hace igualmente importante y necesario la ejecución de este proyecto que involucra territorios indígenas y sus poblaciones en armonía y articulación a sus procesos de fortalecimiento de Planes de Vida Indígena.

En este orden de ideas, el Plan de acción cuatrienal 2024-2027, que en su estructura incorporó la PROBLEMÁTICA: DESACTUALIZACIÓN Y BAJA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL.

Por lo anterior, la Corporación formuló el "PROYECTO 10: Planificación ambiental y territorial en el departamento del Meta" actividad: Apoyar la formulación de instrumentos de planificación de grupos étnicos el cual busca contribuir a incrementar la capacidad organizacional, de gestión social, gobernabilidad y autonomía territorial y étnica en comunidades indígenas.

Según lo establecido en el PAC de la corporación se establece que "El Plan de Vida indígena se concibe como el instrumento de transformación permanente que le permite a las comunidades organizarse para alcanzar niveles de calidad y condiciones de vida, así como transformar la práctica en conciencia (participación), la conciencia en eficiencia, (organización) y la eficiencia en autonomía (autogestión), por lo que forman parte fundamental de acervo documental necesario para desarrollar y entender las dinámicas y necesidades de estas comunidades, previo a la propuesta y desarrollo de actividades en su territorio."

Los cuatro criterios orientadores para el relacionamiento de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible con los pueblos indígenas en procesos de ordenamiento ambiental del territorio son los siguientes:



*OAT: ordenamiento ambiental territorial

Fuente: MADS 2019.

Según el criterio 2 de los “criterios orientadores para el relacionamiento de las CAR con las comunidades indígenas” tiene por objeto reconocer la importancia de la dimensión ambiental de los planes integrales de vida de los pueblos indígenas y propender por su adecuada armonización con las directrices generales y políticas del gobierno nacional y de las CAR en procura del ordenamiento ambiental de los resguardos indígenas. Los planes integrales de vida constituyen la principal herramienta autónoma de ordenamiento ambiental del territorio para los pueblos indígenas, abarcando todos los ámbitos de su cultura; por ello, las instituciones del SINA deben asegurar la incorporación de la dimensión ambiental de estos planes en la toma de decisiones para la gestión ambiental del territorio.

Así las cosas, la alternativa consiste en el desarrollo de acciones sistemáticas, ordenadas y participativas que buscan conocer las condiciones actuales del territorio bajo título colectivo del resguardo indígena Caño la Sal del pueblo Jiw en el municipio de Puerto Concordia, como también, la relación de esos aspectos como determinantes de la calidad de vida de la población y la preservación de su cultura indígena, sus usos y costumbres, sus prácticas de conocimiento y su legado espiritual.

Por lo tanto, según los resultados arrojados por el censo poblacional del DANE para el año 2018, en el caso del Resguardo Caño la Sal habitan 866 personas que conforman 315 familias pertenecientes al pueblo JIW; no obstante, según la información suministrada por la comunidad para el año 2022 se registran en el resguardo un total de 972 habitantes. En ese mismo sentido, La distribución poblacional por sexo es casi uniforme, del total de la población, el 52% de los habitantes corresponde a población masculina con un total de 446 hombres y el 48% corresponde a población femenina con un total de 404 mujeres (DANE 2018). La mayor población se encuentra concentrada en el rango de los 18 a los 65 años, por otra parte, se identifica que la tasa de natalidad es baja, teniendo en cuenta que tan solo el 3,26% de la población se encuentra en las edades de 0 a 5 años.

Los pueblos indígenas del departamento del Meta, en su mayoría no cuentan con el capital económico y capital social capacitado para orientar y plasmar un proceso metodológico que les permita consolidar sus planes integrales de vida indígena; por ello, la Corporación incluyó en su Plan de Acción orientada apoyar la formulación de planes integrales de vida, ante la necesidad de fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental y territorial de resguardos indígenas, se impulse y de continuidad en fortalecer los procesos de planificación territorial, social, ambiental en el contexto del apoyo al fortalecimiento mediante la construcción y formulación participativa del Plan de Vida Indígena, donde evidentemente se avanzará en los procesos de ordenamiento, pero, desde la perspectiva indígena y cosmovisión propia de los pueblos indígenas que se encuentran asentados en este departamento.

La iniciativa de las autoridades tradicionales en su formulación como instrumento de Planificación, no solo por la ausencia en la caracterización de las Comunidades que conforman el resguardo, sino porque el Resguardo logró evidenciar durante los últimos cinco años en su proceso dinámico que la oferta de los recursos naturales de su zona y el uso tradicional de recursos de la naturaleza, se han visto enfrentados a una serie de cambios que directa o indirectamente han incidido de manera negativa en ellos.

La actual coyuntura sobre la aplicación y ejecución de las políticas de gobierno frente a los pueblos indígenas, implica que es necesario que las comunidades desarrollen de manera autónoma sus proyectos en diferentes áreas, para empoderar y fortalecer los procesos que ya se están realizando en el contexto nacional. En este caso, la formulación de planes de vida, ha sido un referente exitoso para incorporar elementos y nuevas técnicas de planeación que permitan la pervivencia de los pueblos y la sostenibilidad de los recursos naturales.

En el caso de los indígenas, el artículo 329 de la Carta Política creó los resguardos de propiedad colectiva para las comunidades ancestrales indígenas. Se definió que esos territorios son de propiedad colectiva, inembargable y no enajenable, por lo cual no se puede negociar con ellos. Al tiempo que el artículo 330 estableció que los resguardos deben ser gobernados por consejos autónomos, de acuerdo con los usos, tradiciones y costumbres ancestrales de las comunidades. Por ello, existe una jurisdicción especial para los indígenas, lo cual no va en desmedro de las autoridades nacionales, siempre y cuando no estén en contravía de la Constitución y las leyes nacionales. Adicional a ello y con el fin de garantizar la plena autonomía de los territorios indígenas, se estableció que los resguardos reciben para su sostenimiento transferencias de los ingresos corrientes de la Nación.

De igual forma, para proteger el territorio de los resguardos de la explotación de los recursos naturales que pueda afectar la integridad cultural y socioeconómica de las comunidades indígenas, el Decreto 1320 de 1998 reglamentó el mecanismo de la consulta previa, según el cual antes de aprobar los proyectos u obras que se planeen realizar en sus territorios, las autoridades municipales, regionales o nacionales, deben adelantar procesos de concertación con las comunidades indígenas y negras, a fin de optimizar un proceso metodológico para la construcción del Plan de Vida, que esté concebido dentro de un planteamiento estratégico, contenido de unas fases motivadas por una visión y un gran propósito, donde se trate obtener resultados concretos de mantenimiento de la cultura, el territorio, el medio ambiente y los recursos naturales.

Por otra parte, la Ley 21 de 1991, creó un compromiso internacional para el país de implementar proyectos de desarrollo especiales para las comunidades indígenas, en

concertación con éstas (art. 7º. Num 2º.). Este compromiso corresponde entonces a las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias y persiste hasta la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, que constituya, reglamente, otorgue los recursos y asigne las competencias a las Entidades Territoriales Indígenas.

Los planes de Vida propuestos en esta Ley son mecanismos contemplados por la legislación colombiana para que los pueblos indígenas definan, de acuerdo con sus modos de vida tradicionales, de qué manera quieren desarrollar desde el presente, el futuro de sus comunidades.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones socio culturales especiales que caracterizan a estas comunidades, resulta necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con una amplia experiencia en trabajo o proyectos con comunidades indígenas, conlleva el conocimiento y respeto de sus creencias, así como la aceptación de la comunidad indígena, que sin lugar a dudas garantizará el éxito del proyecto.

Los pueblos indígenas tienen un Plan de Vida de acuerdo a su Ley de Origen o Derecho Mayor, cuya forma natural de existencia es la de la oralidad que reside en la palabra de los mayores y en el lenguaje de la naturaleza. Estos documentos generalmente incluyen un diagnóstico de los problemas y necesidades fundamentales, así como un conjunto de posibles soluciones y programas para orientar el desarrollo integral de cada pueblo de acuerdo a su cosmovisión e historia.

En síntesis y de acuerdo a lo anterior, los planes integrales de vida se reconocen como una manifestación autónoma del querer de cada pueblo indígena, y por tanto es deber del Estado apoyar dichos procesos de formulación y generar lineamientos para que bajo los principios de autonomía, coordinación y participación y de acuerdo a los criterios de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, estos Planes de Vida se articulen con las entidades territoriales de los municipios y departamentos a la hora de formular los Planes de Acción.

Es por ello que el desarrollo, es el derecho que tienen los pueblos para pensarse, desde su mirada y vivencia de los mismos pueblos indígenas, existe una relación horizontal y de visión integral entre los seres de la naturaleza y los seres humanos, está regida por principios rectores dados en sus leyes de origen y en el génesis que cada pueblo y ello fundamenta su cosmovisión, cosmología y cosmogonía.

Los Pueblos Indígenas, en su condición de sociedades diversas, mantienen leyes de origen, derecho mayor y ancestral diversos, que fundamentan la formulación de sus propios planes de vida para seguir existiendo como pueblos con identidad y cultura en medio de los cambios y la continua evolución intercultural de la sociedad, y el reconocimiento de derechos indígenas en lo nacional e internacional. Por esta razón, es importante reconocer los elementos fundamentales de las leyes de origen que soportan algunos Planes Integrales de Vida, y las dinámicas socioculturales, económicas, políticas y territoriales en las cuales se desarrolla hoy la vida de cada colectividad. Al igual que por causas directamente relacionadas con el conflicto armado interno del país, demandas sociales insatisfechas en sus territorios de origen o por presiones económicas sobre los recursos presentes en sus territorios, ha cambiado las dinámicas sociales y la distribución territorial de la población indígena del país en las últimas décadas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones socio culturales especiales que caracterizan a estas comunidades, resulta necesario realizar un convenio con una persona natural o jurídica que cuente con una amplia experiencia en trabajo o proyectos con comunidades indígenas, conlleva el conocimiento y respeto de sus creencias, así como la aceptación de la comunidad indígena, que sin lugar a dudas garantizará el éxito del proyecto.

Los pueblos indígenas tienen un Plan de Vida de acuerdo a su Ley de Origen o Derecho Mayor, cuya forma natural de existencia es la de la oralidad que reside en la palabra de los mayores y en el lenguaje de la naturaleza. Estos documentos generalmente incluyen un diagnóstico de los problemas y necesidades fundamentales, así como un conjunto de posibles soluciones y programas para orientar el desarrollo integral de cada pueblo de acuerdo a su cosmovisión e historia.

Como resultado de este ejercicio se generará un documento consolidado del auto diagnóstico con su respectiva cartografía social.

Beneficios Ambientales

- Acentuar el proceso de ordenamiento territorial desde la perspectiva indígena.
- A partir de este proceso de planificación con visión indígena y con la participación de la comunidad base, se podrá avanzar en un proceso de análisis de la situación ambiental con visión integral, afianzando un proceso de ordenamiento del territorio que busca dar solución a las diversas situaciones de conflicto por uso y manejo de la oferta ambiental por la que atraviesa actualmente el resguardo.
- Las entidades del estado tendrán la posibilidad de contar con instrumentos de planificación que les permitirá reorientar su gestión y planificación local, atendiendo realmente situaciones sentidas por la misma comunidad.

Beneficios Económicos

- El análisis colectivo de la situación económica tradicional y la dinámica occidental económica, que incide constantemente en los territorios indígenas, permitirá buscar y encontrar alternativas de doble vía para la sostenibilidad de la región.
- El plan de vida se convierte en un instrumento para reorientar el manejo del territorio con criterios ambientales y de sostenibilidad teniendo en cuenta aspectos de oferta y demanda de recursos de importancia para las comunidades, que hacen parte de la economía tradicional que permite suplir las necesidades domésticas y la demanda local de consumo en área de asentamientos humanos o área urbana.
- Se promoverá la búsqueda de alternativas locales que mejoren la economía de las comunidades indígenas.

Beneficios Sociales

- Se fortalecerán los vínculos entre los pueblos indígenas y la Autoridad Ambiental, lo cual permitirá dar inicio y fortalecer procesos de sociales que tengan impacto en lo ambiental.
- Para futuras generaciones: la sostenibilidad y el aseguramiento de su permanencia en la región.
- Mejoramiento en la calidad de vida en general.
- Mayor apropiación del entorno natural y construido por los pobladores de hoy y generaciones venideras.

- Los planes de vida indígena son una estrategia para el fortalecimiento de las organizaciones indígenas y comunitarias.
- Se promoverá a futuro el rescate y conservación de los valores culturales, tradicionales y ancestrales del pueblo indígena JIW.
- Se contará con un instrumento de planeación que permitirá reorientar el accionar en los sectores de salud, educación, cultura, producción, ambiente, etc., buscando mejorar la calidad de vida de sus habitantes, sin desmedro de su cultura e identidad propia.

Entre los factores que abonan la sostenibilidad del proyecto se tiene: Involucrar estrategias de liderazgo del proceso de los mismos líderes del resguardo Indígena Caño la Sal Pueblo JIW, que son representantes indígenas departamentales, lo cual permiten darle legitimidad al proceso.

Se deben involucrar estrategias de participación comunitaria e interinstitucional, lo cual permiten darle fortalecimiento al proceso y propender por la toma de decisiones con carácter participativo y colectivo.

Con la ejecución del proyecto se buscará que las zonas de territorios indígenas cuenten y se promueva una planificación cuya base sea el Plan de Vida Indígena, que responda a sus procesos propios de ordenamiento, de sus necesidades y problemáticas más sentidas, con criterios ambientales y buscando una sostenibilidad ambiental, cultural y socioeconómica.

La búsqueda de procesos que permitan identificar estrategias de fortalecimiento de la autonomía indígena en el ejercicio de dinamizar acciones que conlleven al adecuado manejo, control y conservación de los recursos naturales y el uso del territorio de forma sostenible y conservando el carácter ecológico que tienen estas zonas indígenas.

La Alternativa tiene como propósito: REALIZAR UN CONVENIO PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO LA SAL DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL.

Lo anterior, se desarrollará así:

FASE	ACTIVIDAD
TALLER DE: Socialización proceso de construcción Plan de Vida y concertación ruta metodológica (Taller 2 días)	<p>Encuentro Social y Comunitario con Participación de Líderes y Autoridades Indígenas</p> <p>Descripción de la Actividad:</p> <p>Se llevará a cabo un encuentro social y comunitario con la participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo Caño la Sal del Pueblo Jiw, ubicado en Puerto Concordia, Meta. Esta actividad tiene como propósito principal socializar y validar las herramientas conceptuales, los objetivos, los alcances y las metodologías de consulta y concertación necesarias para la construcción participativa del Plan de Vida de la</p>

comunidad.

Objetivos Específicos:

1. **Socializar Herramientas Conceptuales:** Presentar y explicar las herramientas conceptuales que se utilizarán para la construcción del Plan de Vida, asegurando que todos los participantes comprendan su importancia y aplicación.
2. **Definir Objetivos y Alcances:** Establecer claramente los objetivos y alcances del Plan de Vida, para que todos los líderes y autoridades tengan una visión compartida del proceso y sus resultados esperados.
3. **Metodologías de Consulta y Concertación:** Desarrollar y validar las metodologías de consulta y concertación que se emplearán, garantizando la inclusión y la participación activa de todos los miembros de la comunidad.
4. **Validación de la Ruta Metodológica:** Realizar un ejercicio de validación de la ruta metodológica para la construcción del Plan de Vida, obteniendo el consentimiento y la aprobación de los líderes y autoridades presentes.

Desarrollo de Actividades Tipo Taller:

Durante el encuentro, se llevarán a cabo diversas actividades tipo taller con el objetivo de construir colectivamente los contenidos del Plan de Vida. Estas actividades se desarrollarán desde un enfoque prospectivo, étnico y diferencial, asegurando que las perspectivas y necesidades de la comunidad Jiw sean incorporadas de manera integral.

1. **Taller de Diagnóstico Comunitario:** Identificación y análisis participativo de las principales problemáticas y potencialidades del resguardo, utilizando técnicas participativas como mapas parlantes, matrices FODA, y otros instrumentos adecuados.
2. **Taller de Visión y Proyección:** Facilitación de ejercicios para definir la visión de futuro de la comunidad, estableciendo metas a corto, mediano y largo plazo, desde una perspectiva

	<p>prospectiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> Taller de Planificación Estratégica: Elaboración de estrategias y acciones concretas para alcanzar los objetivos definidos en la visión de futuro, priorizando las intervenciones y recursos necesarios. Taller de Seguimiento y Evaluación: Diseño de un sistema participativo de seguimiento y evaluación del Plan de Vida, que permita a la comunidad monitorear el avance y hacer ajustes según sea necesario. <p>Productos Esperados:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acta de Apertura y Consentimiento: Documento formal que registre la apertura del encuentro, los acuerdos iniciales y el consentimiento de los participantes para proceder con las actividades planificadas. Planillas de Asistencia: Registro detallado de los participantes en cada una de las actividades, incluyendo nombres, roles dentro de la comunidad y firmas de asistencia. Registro Fotográfico: Documentación visual del encuentro, capturando momentos clave y la participación activa de los líderes y autoridades indígenas, para evidenciar el desarrollo y los resultados de la actividad.
<p>TALLER DE SOCIALIZACIÓN DE AUTODIAGNOSTICO (Taller 2 días)</p>	<p>Encuentro Social y Comunitario con Participación de Líderes y Autoridades Indígenas</p> <p>Descripción de la Actividad:</p> <p>Se realizará un encuentro social y comunitario con la participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo Caño la Sal del Pueblo Jiw, ubicado en Puerto Concordia, Meta. Esta actividad tiene como propósito principal socializar los avances del proceso de recolección de información en la fase de Autodiagnóstico, abordando diversos ejes temáticos fundamentales para la comunidad.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Socializar los Avances del Autodiagnóstico: Presentar los resultados preliminares obtenidos

en la fase de autodiagnóstico, facilitando la comprensión de la situación actual del resguardo en diferentes ejes temáticos.

2. **Fomentar la Participación Activa:** Incentivar la participación activa de los líderes y autoridades indígenas en la validación y complementación de la información recolectada, asegurando una visión integral y representativa.
3. **Fortalecer la Identidad y Autonomía Comunitaria:** Promover la reflexión sobre la identidad, la autonomía y la soberanía alimentaria del pueblo Jiw, generando espacios de diálogo y construcción colectiva.

Ejes Temáticos del Autodiagnóstico:

1. **Territorio:** Análisis de la situación actual del territorio, incluyendo aspectos de tenencia, uso y gestión de los recursos naturales, así como problemáticas y potencialidades identificadas.
2. **Social:** Evaluación de la estructura social de la comunidad, relaciones internas y externas, cohesión social y mecanismos de organización y participación comunitaria.
3. **Salud:** Diagnóstico de la situación de salud en el resguardo, acceso a servicios de salud, prevalencia de enfermedades, prácticas de medicina tradicional y necesidades prioritarias.
4. **Vivienda:** Revisión de las condiciones habitacionales, infraestructura disponible, acceso a servicios básicos y necesidades de mejora en la calidad de vida.
5. **Cultural:** Identificación y valorización de las prácticas culturales, tradiciones, lenguas y formas de expresión propias del pueblo Jiw, así como su preservación y fortalecimiento.
6. **Grupos Etnoétnicos:** Análisis de las condiciones y necesidades específicas de diferentes grupos poblacionales (niñez, infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor, mujer, personas con discapacidad, entre otros).
7. **Autonomía:** Evaluación del grado de autonomía de la comunidad en la toma de decisiones y en la

gestión de sus asuntos internos, identificando fortalezas y áreas de mejora.

8. **Soberanía Alimentaria:** Diagnóstico de la situación alimentaria, producción agrícola, acceso a alimentos nutritivos y sostenibles, y estrategias para la soberanía alimentaria.

Desarrollo de Actividades:

1. **Presentaciones y Mesas de Trabajo:** Se llevarán a cabo presentaciones para socializar los avances del autodiagnóstico, seguidas de mesas de trabajo por ejes temáticos donde los participantes podrán discutir, validar y complementar la información presentada.
2. **Talleres Participativos:** Se organizarán talleres participativos para fomentar el análisis crítico y la reflexión colectiva sobre los diferentes ejes temáticos, utilizando técnicas participativas como cartografía social, dinámicas grupales y debates.
3. **Espacios de Diálogo y Concertación:** Se establecerán espacios de diálogo y concertación para recoger las opiniones, sugerencias y propuestas de los líderes y autoridades indígenas, asegurando una construcción colectiva y representativa del diagnóstico.

Productos Esperados:

1. **Documento de Diagnóstico y Caracterización del Resguardo:** Un documento detallado que compile la información recolectada y validada durante el encuentro, incluyendo análisis y propuestas para cada eje temático.
2. **Cartografía Social:** Mapas y representaciones visuales elaboradas durante los talleres participativos, que reflejen la percepción y el conocimiento de la comunidad sobre su territorio y otros aspectos relevantes.
3. **Planillas de Asistencia:** Registro detallado de los participantes en cada una de las actividades, incluyendo nombres, roles dentro de la comunidad y firmas de asistencia.
4. **Registro Fotográfico:** Documentación visual del encuentro, capturando momentos clave y la

	<p>participación activa de los líderes y autoridades indígenas, para evidenciar el desarrollo y los resultados de la actividad.</p>
<p>TALLER DE FORMULACION DE LA VISION DE FUTURO (Taller 2 días)</p>	<p>Encuentro Social y Comunitario con Participación de Líderes y Autoridades Indígenas</p> <p>Descripción de la Actividad:</p> <p>Se llevará a cabo un encuentro social y comunitario con la participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo Caño la Sal del Pueblo Jiw, ubicado en Puerto Concordia, Meta. Esta actividad tiene como propósito principal construir los lineamientos o ejes estructurales del Plan de Vida, así como definir los indicadores y metas correspondientes. A partir del diálogo reflexivo, se propondrán acciones y proyectos a desarrollar a mediano y largo plazo por parte de las comunidades indígenas.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construir los Lineamientos del Plan de Vida: Definir de manera participativa los ejes estructurales que guiarán el Plan de Vida de la comunidad Jiw, asegurando que reflejen sus prioridades y aspiraciones. 2. Definir Indicadores y Metas: Establecer indicadores claros y metas alcanzables que permitan medir el progreso y evaluar el impacto de las acciones y proyectos propuestos en el Plan de Vida. 3. Proponer Acciones y Proyectos: Identificar y priorizar acciones y proyectos concretos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad, considerando un enfoque de mediano y largo plazo. <p>Desarrollo de la Actividad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura del Encuentro: <ul style="list-style-type: none"> o Palabras de bienvenida y contextualización del encuentro por parte de las autoridades tradicionales y organizadores. o Presentación de los objetivos y agenda de la actividad.

2. Sesiones de Diálogo Reflexivo:

- **Primera Sesión:** Identificación de los ejes estructurales del Plan de Vida, mediante un análisis colectivo de las necesidades y aspiraciones de la comunidad en diferentes áreas (territorio, salud, educación, cultura, economía, etc.).
- **Segunda Sesión:** Definición de indicadores y metas para cada uno de los ejes estructurales identificados, utilizando técnicas participativas como grupos focales y mesas de trabajo.

3. Talleres de Planificación de Acciones y Proyectos:

- Desarrollo de talleres participativos para la identificación y priorización de acciones y proyectos concretos que se implementarán a mediano y largo plazo.
- Elaboración de fichas de proyecto que incluyan objetivos, actividades, recursos necesarios, responsables y cronogramas.

4. Validación Colectiva:

- Presentación de los resultados de las sesiones de diálogo y talleres a todos los participantes para su validación y ajuste final.
- Obtención del consenso y compromiso de los líderes y autoridades indígenas respecto a los lineamientos, indicadores, metas y proyectos propuestos.

Productos Esperados:

1. **Documento de Plan de Vida:** Un documento detallado que compile los lineamientos o ejes estructurales del Plan de Vida, los indicadores y metas definidos, así como las acciones y proyectos propuestos. Este documento servirá como guía estratégica para el desarrollo integral de la comunidad.
2. **Planillas de Asistencia:** Registro detallado de los participantes en cada una de las actividades, incluyendo nombres, roles dentro de la comunidad y firmas de asistencia.
3. **Registro Fotográfico:** Documentación visual del encuentro, capturando momentos clave y la participación activa de los líderes y autoridades indígenas, para evidenciar el desarrollo y los resultados de la actividad.

TALLER DE PROTOCOLIZACIÓN (Taller 2 días)

Encuentro Social y Comunitario con Participación de Líderes y Autoridades Indígenas

Descripción de la Actividad:

Se llevará a cabo un encuentro social y comunitario con la participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo Caño la Sal del Pueblo Jw, ubicado en Puerto Concordia, Meta. Esta actividad tiene como propósito principal propiciar un espacio de validación y protocolización del documento del Plan Integral de Vida, donde se dará a conocer el documento en su totalidad a la comunidad para su respectiva validación.

Objetivos Específicos:

Presentación del Plan Integral de Vida: Dar a conocer a la comunidad el contenido completo del documento del Plan Integral de Vida, asegurando que todos los participantes comprendan sus objetivos, estrategias y acciones propuestas.

Espacio de Validación Comunitaria: Facilitar un espacio de diálogo y reflexión para que la comunidad pueda revisar, discutir y validar el documento, asegurando que refleje de manera fiel las necesidades, aspiraciones y consensos de la comunidad.

Protocolización del Documento: Formalizar el documento del Plan Integral de Vida mediante la protocolización del mismo, asegurando su reconocimiento y compromiso por parte de la comunidad y sus líderes.

Desarrollo de la Actividad:

Apertura del Encuentro:

Palabras de bienvenida y contextualización del encuentro por parte de las autoridades tradicionales y organizadores.

Presentación de los objetivos y agenda de la actividad.

Presentación del Documento del Plan Integral de Vida:

Exposición detallada del contenido del Plan Integral de Vida, incluyendo los objetivos, estrategias, acciones y proyectos propuestos.

Explicación de los procesos de construcción del plan y los aportes realizados por la comunidad durante las fases previas.

	<p>Sesiones de Validación Comunitaria:</p> <p>Primera Sesión: Revisión detallada de cada sección del Plan Integral de Vida por parte de los participantes, utilizando mesas de trabajo temáticas para facilitar la discusión y el análisis.</p> <p>Segunda Sesión: Espacios de diálogo para recoger sugerencias, observaciones y comentarios de la comunidad, asegurando la inclusión de todas las perspectivas.</p> <p>Protocolización del Documento:</p> <p>Recopilación de los acuerdos y la validación del Plan Integral de Vida por parte de los líderes y autoridades indígenas presentes.</p> <p>Redacción y firma del Acta de Protocolización, formalizando la validación del Plan Integral de Vida.</p> <p>Cierre del encuentro con palabras de compromiso y reconocimiento por parte de las autoridades tradicionales.</p> <p>Productos Esperados:</p> <p>Acta de Protocolización: Documento formal que registre los acuerdos y la validación del Plan Integral de Vida por parte de la comunidad, incluyendo las firmas de los líderes y autoridades indígenas presentes.</p> <p>Planillas de Asistencia: Registro detallado de los participantes en cada una de las actividades, incluyendo nombres, roles dentro de la comunidad y firmas de asistencia.</p> <p>Registro Fotográfico: Documentación visual del encuentro, capturando momentos clave y la participación activa de los líderes y autoridades indígenas, para evidenciar el desarrollo y los resultados de la actividad.</p>
<p>TALLER DE RUTA METODOLÓGICA EN EDUCACIÓN Y SALUD</p>	<p>Encuentro Social y Comunitario con Participación de Líderes y Autoridades Indígenas</p> <p>Descripción de la Actividad:</p> <p>Se llevará a cabo un encuentro social y comunitario con la participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo Caño la Sal del Pueblo Jiw, ubicado en Puerto Concordia, Meta. Esta actividad tiene como propósito principal propiciar un espacio de validación y protocolización del documento del Plan Integral de Vida, donde se dará a conocer el documento en su totalidad a la comunidad para su respectiva validación.</p>

Objetivos Específicos:

1. **Presentación del Plan Integral de Vida:** Dar a conocer a la comunidad el contenido completo del documento del Plan Integral de Vida, asegurando que todos los participantes comprendan sus objetivos, estrategias y acciones propuestas.
2. **Espacio de Validación Comunitaria:** Facilitar un espacio de diálogo y reflexión para que la comunidad pueda revisar, discutir y validar el documento, asegurando que refleje de manera fiel las necesidades, aspiraciones y consensos de la comunidad.
3. **Protocolización del Documento:** Formalizar el documento del Plan Integral de Vida mediante la protocolización del mismo, asegurando su reconocimiento y compromiso por parte de la comunidad y sus líderes.

Desarrollo de la Actividad:

1. **Apertura del Encuentro:**
 - Palabras de bienvenida y contextualización del encuentro por parte de las autoridades tradicionales y organizadores.
 - Presentación de los objetivos y agenda de la actividad.
2. **Presentación del Documento del Plan Integral de Vida:**
 - Exposición detallada del contenido del Plan Integral de Vida, incluyendo los objetivos, estrategias, acciones y proyectos propuestos.
 - Explicación de los procesos de construcción del plan y los aportes realizados por la comunidad durante las fases previas.
3. **Sesiones de Validación Comunitaria:**
 - **Primera Sesión:** Revisión detallada de cada sección del Plan Integral de Vida por parte de los participantes, utilizando mesas de trabajo temáticas para facilitar la discusión y el análisis.
 - **Segunda Sesión:** Espacios de diálogo para recoger sugerencias, observaciones y comentarios de la comunidad, asegurando la inclusión de todas las perspectivas.
4. **Protocolización del Documento:**
 - Recopilación de los acuerdos y la validación del Plan Integral de Vida por

	<p>parte de los líderes y autoridades indígenas presentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Redacción y firma del Acta de Protocolización, formalizando la validación del Plan Integral de Vida. ○ Cierre del encuentro con palabras de compromiso y reconocimiento por parte de las autoridades tradicionales. <p>Productos Esperados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Protocolización: Documento formal que registre los acuerdos y la validación del Plan Integral de Vida por parte de la comunidad, incluyendo las firmas de los líderes y autoridades indígenas presentes. 2. Planillas de Asistencia: Registro detallado de los participantes en cada una de las actividades, incluyendo nombres, roles dentro de la comunidad y firmas de asistencia. 3. Registro Fotográfico: Documentación visual del encuentro, capturando momentos clave y la participación activa de los líderes y autoridades indígenas, para evidenciar el desarrollo y los resultados de la actividad.
<p>RUTA METODOLÓGICA PARA MUJERES, NNA Y JÓVENES. (Taller 2 días)</p>	<p>Taller de Ruta Metodológica para Mujeres, Niños, Niñas, Adolescentes (NNA) y Jóvenes (2 días)</p> <p>Descripción de la Actividad:</p> <p>Se llevará a cabo un taller intensivo de dos días con la participación de mujeres, niños, niñas, adolescentes (NNA) y jóvenes del resguardo Caño la Sal del Pueblo Jiw, ubicado en Puerto Concordia, Meta. Esta actividad tiene como propósito principal diseñar y validar una ruta metodológica específica para estos grupos poblacionales, abordando sus necesidades, aspiraciones y desafíos particulares.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar Necesidades y Aspiraciones: Reconocer y documentar las necesidades y aspiraciones de mujeres, NNA y jóvenes dentro de la comunidad Jiw. 2. Diseñar la Ruta Metodológica: Desarrollar una ruta metodológica que incluya estrategias, acciones y actividades específicas para promover el bienestar y el desarrollo integral de estos

grupos.

3. **Validar y Socializar:** Validar colectivamente la ruta metodológica con los participantes y socializar los resultados con toda la comunidad.

Desarrollo de la Actividad:

Día 1: Diagnóstico y Diseño

1. Apertura del Taller:

- Bienvenida y presentación de los objetivos y agenda del taller.
- Dinámicas de integración para fomentar la participación activa y la confianza entre los participantes.

2. Sesión de Diagnóstico Participativo:

- **Grupos Focales por Población:** Dividir a los participantes en grupos de mujeres, NNA y jóvenes para identificar sus necesidades, problemas y aspiraciones específicas.
- **Metodologías Participativas:** Utilización de técnicas como mapas parlantes, lluvia de ideas, y matrices FODA adaptadas a cada grupo para recoger información relevante.

3. Análisis y Priorización:

- **Plenaria:** Reunión de todos los grupos para presentar y discutir los resultados del diagnóstico.
- **Priorización Colectiva:** Identificación y priorización de las principales necesidades y aspiraciones de cada grupo mediante votación o consenso.

Día 2: Desarrollo y Validación de la Ruta Metodológica

1. Diseño de la Ruta Metodológica:

- **Sesión de Trabajo por Grupos:** Desarrollar estrategias y acciones

específicas para cada grupo poblacional (mujeres, NNA y jóvenes) basadas en el diagnóstico realizado.

- **Elaboración de Actividades:** Detallar las actividades, recursos necesarios, responsables y cronogramas para cada estrategia.

2. Validación Colectiva:

- **Presentación de Estrategias:** Cada grupo presenta su propuesta de ruta metodológica al plenario.
- **Discusión y Ajustes:** Espacios de diálogo para recoger sugerencias y ajustar las estrategias propuestas.

3. Protocolización y Cierre:

- **Redacción de Acta de Validación:** Documento que formaliza la validación de la ruta metodológica por parte de los participantes.
- **Palabras de Cierre:** Reflexiones finales y compromisos por parte de los líderes comunitarios y participantes.
- **Entrega de Certificados:** Entrega de certificados de participación a todos los asistentes.

Productos Esperados:

1. **Documento de Ruta Metodológica:** Documento detallado que compile la ruta metodológica diseñada y validada para mujeres, NNA y jóvenes, incluyendo estrategias, acciones, actividades, cronogramas y recursos necesarios.
2. **Acta de Validación:** Documento formal que registre la validación de la ruta metodológica por parte de los participantes, incluyendo sus firmas y acuerdos.
3. **Planillas de Asistencia:** Registro detallado de los participantes en cada una de las actividades, incluyendo nombres, roles dentro de la comunidad y firmas de asistencia.

	<p>4. Registro Fotográfico: Documentación visual del taller, capturando momentos clave y la participación activa de los grupos involucrados, para evidenciar el desarrollo y los resultados de la actividad.</p>
<p>TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE RUTAS PRODUCTIVAS Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL (Taller 2 días)</p>	<p>Encuentro Social y Comunitario con Participación de Toda la Comunidad</p> <p>Descripción de la Actividad:</p> <p>Se llevará a cabo un encuentro social y comunitario con la participación de toda la comunidad del resguardo Caño la Sal del Pueblo Jiw, ubicado en Puerto Concordia, Meta. Esta actividad tiene como propósito principal propiciar un espacio de validación y protocolización de los componentes de economía, seguridad, alimentaria y fortalecimientos productivos para la comunidad.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de Componentes: Dar a conocer a la comunidad los componentes de economía, seguridad alimentaria y fortalecimientos productivos desarrollados. 2. Espacio de Validación Comunitaria: Facilitar un espacio de diálogo y reflexión para que la comunidad pueda revisar, discutir y validar los componentes propuestos. 3. Protocolización de Rutas Productivas y Ambientales: Formalizar y establecer rutas productivas y ambientales mediante la protocolización de los componentes validados. <p>Desarrollo de la Actividad:</p> <p>Día 1: Presentación y Validación de Componentes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura del Encuentro: <ul style="list-style-type: none"> o Palabras de bienvenida y contextualización del encuentro por parte de las autoridades tradicionales y organizadores. o Presentación de los objetivos y agenda de

la actividad.

2. Presentación de Componentes:

- **Economía:** Exposición detallada de los componentes económicos, incluyendo estrategias para el desarrollo económico sostenible y mecanismos de financiamiento comunitario.
- **Seguridad Alimentaria:** Presentación de iniciativas para mejorar la seguridad alimentaria, tales como proyectos agrícolas, prácticas de cultivo sostenibles y programas de nutrición.
- **Fortalecimientos Productivos:** Descripción de los planes y proyectos para fortalecer la producción local, abarcando aspectos como la diversificación de cultivos, técnicas de producción y comercialización.

3. Sesiones de Validación Comunitaria:

- **Grupos de Trabajo Temáticos:** Dividir a los participantes en grupos temáticos para discutir y analizar cada uno de los componentes presentados.
- **Discusión y Retroalimentación:** Espacios de diálogo para recoger sugerencias, observaciones y comentarios de la comunidad, asegurando la inclusión de todas las perspectivas.

Día 2: Protocolización y Establecimiento de Rutas

1. Revisión de Aportes y Ajustes:

- **Plenaria:** Reunión de todos los grupos para presentar y discutir los resultados de las sesiones de validación.
- **Ajustes Finales:** Realización de ajustes y modificaciones a los componentes con base en la retroalimentación comunitaria.

2. Establecimiento de Rutas Productivas y Ambientales:

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Identificación de Rutas: Definir rutas productivas y ambientales que promuevan el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental de la comunidad. ○ Formalización: Redacción de las rutas productivas y ambientales establecidas, detallando los pasos a seguir, responsables, recursos necesarios y cronogramas. <p>3. Protocolización del Documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Redacción y firma del Acta de Protocolización, formalizando la validación y establecimiento de las rutas productivas y ambientales. ○ Cierre del encuentro con palabras de compromiso y reconocimiento por parte de las autoridades tradicionales. <p>Productos Esperados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta con Rutas Productivas y Ambientales Establecidas: Documento formal que registre los componentes validados y las rutas productivas y ambientales establecidas, incluyendo las firmas de los líderes y autoridades indígenas presentes. 2. Planillas de Asistencia: Registro detallado de los participantes en cada una de las actividades, incluyendo nombres, roles dentro de la comunidad y firmas de asistencia. 3. Registro Fotográfico: Documentación visual del encuentro, capturando momentos clave y la participación activa de la comunidad, para evidenciar el desarrollo y los resultados de la actividad
<p>Taller de identificación de saberes (Dos días)</p>	<p>Realizar encuentro social y comunitario con participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo La Sal Puerto Concordia Meta.</p> <p>Tiene como propósito socializar las herramientas conceptuales, objetivos, alcances, metodologías de consulta y concertación y validación de la ruta metodológica para la Construcción Participativa del Plan de Vida; así mismo, se identificarán los saberes ancestrales y como dichos saberes pueden darse a otras generaciones futuras.</p>

	PRODUCTO: documento de saberes y visión de preservación.
--	---

Cada fase contará con la asistencia permanente del siguiente equipo humano:

PERFIL	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	Cantidad	Tiempo Disponible en Meses
Coordinador General del Proyecto: Título Profesional en Antropología, con Cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales Un (1) año debe ser con trabajo con comunidades indígenas u organizadas en procesos de desarrollo social, planificación u ordenamiento del territorio. Incluye gastos de transporte y viáticos	Coordinar el desarrollo de cada una de las actividades programadas en el marco de la metodología; apoyar el desarrollo conceptual apoyar y coordinar la consolidación del documento base para la consolidación del Plan Integral de Vida de la comunidad; convocar las reuniones de socialización y protocolización del Plan Integral de Vida. Direccionar y Orientar los procesos en el marco del desarrollo del proyecto; planear en conjunto con el equipo las acciones y estrategias a corto, mediano y largo plazo; Coordinar la gestión a nivel comunitario; liderar las relaciones interinstitucionales con las instancias estatales y privadas; Dirigir el proceso de evaluación y seguimiento de todas las acciones	1	3
Profesional de Apoyo: Título Profesional en Antropología y Dos (02) años de experiencia profesional.	Convocar y coordinar las reuniones internas que tengan en el desarrollo del proyecto; participar en los espacios que se convoquen; orientar y operativizar y tener voluntad, capacidad y compromiso para los procesos de gestión y de relacionamiento institucional. Coordinar las preparaciones previas al desarrollo de cada uno de las actividades; apoyar y administrar los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, contemplando el desarrollo metodológico y los insumos necesarios para éste; coordinar y gestionar los espacios donde se van a realizar las actividades programadas. Elaboración de entrevistas, Trabajo de campo e informes de trabajo de campo.	1	3

Profesional de campo componente Ambiental: Título Profesional Universitario en Geología y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Forestal con Tres (03) años de Experiencia profesional.	Apoyo en la creación del Diagnóstico Comunal Participativo (Análisis detallado de la situación actual de los recursos naturales que posee la comunidad). - Realizar con la comunidad la identificación y Priorización de Problemas referentes a los impactos ambientales generados en la actualidad (Priorizar qué problemas se quieren solucionar primero y cuáles después). - Realizar con la comunidad el planeamiento de soluciones para cada impacto ambiental identificado y sus causas.	1	3
Profesional de Apoyo: Título Profesional en áreas administrativas y cuatro años de experiencia profesional.	Apoyo en la creación del diagnóstico ambiental y productivo así como la creación de rutas de participación y adaptación metodológica para la preservación de saberes.	1	3
Traductor Indígena. Título Bachiller y líder indígena	Traductor comunitario, Persona con Título de Bachiller, líder con autoridad dentro de las comunidades, para realizar interpretación o traducción escrita en el desarrollo de las actividades y fases de formulación del Plan Integral de Vida, preparación, convocatoria, desarrollo logístico de las actividades.	2	3

REQUERIMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD MEDIDA	Cantidad
Pendón Impreso en lona banner, full color, calibre 9 con tubo y cordón. Medidas 1,8 m * 2m	Pendón Impreso en lona banner, full color, calibre 9 con tubo y cordón. Medidas 1,8 m * 2m	Unidad	2
Papelería	Mapas del resguardo ampliado impreso en plotter para proceso de cartografía social comunitario.	Unidad	10
Papelería	Libretas de Apuntes	Unidad	200
Fomento de practicas socioculturales a través de un ritual 4 rituales por cada pueblo indígena	Rituales de armonización espiritual en cada uno de las encuentros	Unidad	8
Papelería	Esfero sencillo no marcado	Unidad	200
Estación de agua y tinto para 100 personas en los diferentes talleres durante 8 días	Estación de agua y tinto para 200 personas en los diferentes talleres durante 8 días	Unidad	8
Cartografía impresa	Cartografía impresa (Mapas del territorio)	Unidad	4
Marcadores	Marcadores por caja diferentes colores.	Unidad	10
Fichas Bibliograficas	Paquete de fichas bibliográficas en cartulina tamaño 1/8.	Unidad	40
Papel Periódico	Papel periódico por pliego.	Unidad	40
Hojas Cartas	RESMA tamaño carta.	Unidad	1

Impresora	Alquiler de impresora a full color. Impresión y fotocopiado.	Unidad	1
Cinta de enmascarar 1/2" * 40 metros	Cinta de enmascarar gruesa.	Unidad	30
Boligrafo retractil caja x 12 rojo - negro - azul	Boligrafo retractil por caja colores surtidos.	Unidad	10
Transporte	Servicio de transporte en la modalidad transporte especial y carga proporcional, con vehiculos tipo camioneta doble cabina, doble tracción (4x4), full equipo incluido conductor, disponibilidad 24 horas, todos los días del mes para el traslado de 4 profesionales desde la ciudad de Villavicencio al municipio de Puerto Concordia, jurisdicción del Cormacarena. (1 vehiculo disponible durante tres meses para el desarrollo del objeto)	servi	1

El aporte de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC será en especie a través los siguientes servicios y actividades:

1. Rituales de armonización espiritual propio del pueblo indígena.
2. Tres entrevistas semiestructuradas a sabedores y lideres de la comunidad, teniendo en cuenta que esta herramienta metodología permite consolidar información específica sobre los temas abordados, a partir de relatos más extensos. Se propone la siguiente guía de entrevista, sin embargo, es pertinente recordar que dentro de este tipo de entrevista se proponen preguntas abiertas para generar un dialogo reflexivo, esta guía de entrevista está sujeta a cambio dentro del desarrollo de la misma.

Preguntas Orientadoras

- ¿Hacia dónde vamos?
- Qué queremos como pueblo en cuanto a:
 - o En el territorio
 - o En educación
 - o En salud
 - o Prácticas tradicionales
 - o En economía
 - o En saneamiento básico
 - o En cuanto a los niños, niñas u jóvenes
 - o En gobierno propio
 - o Sistema jurídico
 - o Juegos tradicionales
 - o Soberanía alimentaria
 - o Participación colectiva
 - o Representatividad
 - o Vivienda
 - o Identidad
 - o Conocimiento tradicional
 - o Agricultura ancestral

- ¿Cómo podemos mantener y lograr que se mantengan todos estos derechos que nos diferencia de otras culturas?
- ¿Se sienten representados e identificadas las mujeres, hombres, niños y niñas, abuelas y abuelos, jóvenes y las autoridades con en ese Plan de Vida?

Como se acaba de precisar, la Asociación participará en este convenio con un aporte que está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: "Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020 y Ley 2160 de 2021.

Para establecer los precios del mercado, de acuerdo a las actividades y servicios, se determinó como valor promedio total del proceso la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE, disponibles para formular el plan integral de vida del resguardo Caño la Sal del Pueblo Jiw de Puerto Concordia Meta, como instrumento de planificación social, ambiental, política, territorial, desarrollo propio y afirmación cultural.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto, su cuantía y conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será de Contratación Directa a través de un Convenio Interadministrativo en el marco del Decreto 252 de 2020 y La Ley 2160 de 2021.

Para la siguiente contratación se dará aplicación al artículo 95 Ley 489 de 1998, que dispone:

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

De igual manera se dará aplicación al numeral 2° del artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 Ley 1474 de 2011.

Deber de selección Objetiva:

(...) Artículo 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)

Enfoque Diferencial

Se justifica la selección objetiva en la realización del presente Convenio, desde la perspectiva del enfoque diferencial ya reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política. Marco Jurisprudencial y Constitucional:

En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado, y aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial"

(Fuente Consultada: <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=d69DIYUoNhw%3D&tabid=273>).

Definición.

"El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (...) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

Así mismo, la Sentencia T-025 de 2004 se refirió al Estado de cosas inconstitucional: ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL-Factores que lo determinan:

"Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo

y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial".

Como el convenio que se pretende celebrar corresponde a un convenio interadministrativo, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener varias ofertas.

Lo anterior tiene fundamento en el artículo 1 del Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, que dispone: Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente párrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "Párrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Así mismo en artículo 6 de la Ley 2160 de 2021, dispone: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Y el artículo 2°, señala: DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

De otro lado, el artículo 7 dispone: ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por: Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

Ley 80 de 1993 Artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 que indica que la modalidad de contratación directa, procede en los contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015 que dispone "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 reza "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Para tal efecto se tiene en cuenta: que la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su artículo 2º las entidades a las cuales se les aplica el Estatuto General de Contratación, así:

"ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad

de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Estatuto Anticorrupción, adoptado mediante Ley 1474 de 2011, en su artículo 92 modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determinando como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos.

De conformidad con el Decreto 1088 de 1993, en su artículo 2°.- La Naturaleza Jurídica de Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; régimen aplicable a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RÍO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC, debidamente reconocidas por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

Que de acuerdo con los estatutos de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RÍO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC; con NIT 9007930630, y Resolución N° 066 del 12 de marzo de 2024, proferida por el Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías; tiene como objetivo general, fortalecer la unidad, identidad cultural, y autonomía de los pueblos indígenas para defensa de los derechos y el desarrollo integral de la población indígena de los Llanos de Colombia, por su unidad, tierra, cultura y autonomía y el desarrollo integral, sostenible y sustentable, cultural y territorial de las comunidades indígenas.

Que la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RÍO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC; tiene la facultad de contratar y/o hacer los convenios para realizar las acciones y desarrollar programas y/o proyectos necesarios que garanticen el objetivo general y los específicos de la presente asociación conforme a lo estipulado por el Decreto 252 de 2020 y Ley 2160 de 2021, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos. En este sentido, el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones –de cabildos y/o de autoridades tradicionales– se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un párrafo, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

Conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)", este adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

LAS ASOCIACIONES Y CABILDOS INDÍGENAS

De conformidad con el Decreto 1088 de 1993, en su Artículo 2°.- La Naturaleza Jurídica de Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de

carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Régimen aplicable a ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC; debidamente reconocidas por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Dado lo anteriormente expuesto, la Corporación considera posible adelantar convenio interadministrativo, con la asociación más idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, posea un conocimiento ancestral del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; c) Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); g) Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO.

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto -Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas generales del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Código Civil y Decreto 252 del 21 de febrero de 2020 y Ley 2160 de 2021.

PERFIL DEL ASOCIADO

En cumplimiento a la Ley 2160 de 2021, El ASOCIADO, debe tener que como objeto social esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificara las condiciones de la Asociación con base en la experiencia.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del asociado, la entidad para la presente contratación hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Como ha sido una constante en el ordenamiento jurídico colombiano, en el Estatuto General de Contratación de la administración Pública actualmente vigente, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no se hace una diferencia real y de manera expresa entre los

contratos y los convenios interadministrativos, pero a ambos se les da aparentemente el mismo tratamiento, lo cual merece algunas atenuaciones, de acuerdo a lo siguiente:

1. En relación con el Registro Único de Proponentes:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en principio, en todos los contratos que celebren las administraciones sometidas al Estatuto, quienes aspiren a ser proponentes deberán estar inscritos en el registro único de Proponentes del registro único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal del proponente (que denominaremos, siguiendo la tradición, RUP).

A renglón seguido, la misma norma excluye del RUP los casos de contratación directa; los contratos para la prestación de servicios de salud; los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; los contratos cuyo objeto sea la enajenación de bienes del Estado; los contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, y los contratos de concesión de cualquier índole.

De esta manera, resulta correcto afirmar que en la generalidad de contratos y convenios interadministrativos las partes se encuentran exoneradas de cumplir el requisito del RUP como presupuesto necesario para la celebración del negocio.

2. En relación con el procedimiento de selección del contratante de la administración:

En primer lugar, debe recordarse que en vigencia de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 (num.1) señalaba que la selección debía realizarse por licitación pública, salvo en algunos casos taxativos señalados en la misma norma en los cuales se podía acudir a la contratación directa, casos entre los cuales se encontraba incluido, en el literal c, el de "los interadministrativos".

En relación con la redacción de esta norma, debe hacerse notar que ella no distinguía entre contratos y convenios interadministrativos, por lo cual la doctrina se preguntaba si la excepción se aplica a ambas figuras o solo a una de ellas. Al respecto, un sector de la doctrina consideraba que se autoriza la contratación directa únicamente para los convenios interadministrativos, pero no se permite para los contratos.

Sobre el particular, otro sector de la doctrina consideraba –a juicio nuestro, con razón– que como no se hace distinción en la norma de la Ley 80 de 1993 ni en el artículo 7.º del Decreto 855 de 1994, según el cual, "los contratos interadministrativos, es decir, aquellos que celebren entre sí las entidades a los que se refiere el artículo 2.º de la Ley 80 de 1993, con excepción de los contratos de seguro, encargo fiduciario y fiducia pública, se celebrarán directamente", la conclusión debe ser que los dos tipos contractuales pueden celebrarse directamente pura y simplemente.

Frente a lo anterior, debe precisarse que, en la actualidad, el artículo 24 (num.1) de la Ley 80 de 1993 se encuentra derogado, por lo cual debe acudirse a las normas para determinar el procedimiento de selección aplicable para la celebración de los contratos y los convenios interadministrativos.

Al respecto, debe señalarse que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe hacerse por licitación pública como regla general, sin perjuicio de las excepciones que a continuación se encuentran en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

Artículo 2 de las modalidades de selección: 1. Contratación directa, procederá en los siguientes casos:

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En otras palabras, la causal de contratación directa que venimos comentado es aplicable tanto a convenios como a contratos interadministrativos, para cuya aplicación deben tenerse en cuenta, obviamente, los demás requisitos señalados en la norma transcrita.

El procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del convenio celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.

Este requisito constituye, sin duda alguna, un requisito de validez del respectivo contrato o convenio interadministrativo, en la medida en que atañe a la capacidad de las partes del negocio, el cual, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, constituye un requisito para obligarse válidamente.

Sobre el particular, debe señalarse que dicho requisito es más que obvio, pues no debe olvidarse que se trata de negocios celebrados entre personas jurídicas públicas u órganos públicos con capacidad de contratación, los cuales se rigen por el principio de la especialidad, esto es, por la idea de que su capacidad se encuentra limitada por el objeto de la respectiva persona u órgano. En ese orden de ideas, ni la persona pública ni el órgano con capacidad de contratación podrían celebrar válidamente un contrato o un convenio cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social.

3. En relación con las cláusulas excepcionales:

El artículo 14 (num.2) de la Ley 80 de 1993 dispone que serán de inclusión obligatoria las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad administrativa en los contratos que tengan por objeto el monopolio de una actividad estatal, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas y la

explotación de concesión de bienes del Estado. a su vez, la misma norma permite incluirlas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

De conformidad con lo anterior y de una lectura desprevenida de la norma, siempre que un contrato interadministrativo tuviera como objeto algunas de las actividades mencionadas, en este contrato serían de obligatoria inclusión las citadas cláusulas excepcionales.

No obstante, lo anterior, el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que se deberá "prescindir" de la inclusión de las cláusulas excepcionales en diversas clases de contratos estatales, entre otros, en los "interadministrativos".

Al respecto, la jurisprudencia administrativa ha sido muy clara en señalar que la expresión "prescindir" que trae la norma implica la prohibición absoluta de inclusión de cláusulas excepcionales en los contratos y convenios interadministrativos, de tal manera que en aquellos negocios de esta clase en que sean incluidas, ellas deben entenderse como ineficaces de pleno derecho.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos entre entidades públicas, pues las características de interadministrativos de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser naturaleza pública y es esta es la razón por la cual, el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional en virtud del cual excluye estas relaciones jurídicas negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El presente convenio interadministrativo tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la Corporación y cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; la asociación goza de autonomía e independencia para la ejecución del objeto del contrato, si bien el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 permite concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto lo es la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A EJECUTAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO LA SAL DEL PUEBLO JIW EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SOCIAL, POLÍTICA, TERRITORIAL, DESARROLLO PROPIO Y AFIRMACIÓN CULTURAL".

CLASIFICACION UNSPSC: El objeto del convenio se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios, por lo que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación y está programada para realizarse en el presente año.

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80101604	Planificación o administración de proyectos

IDENTIFICACION O CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**DEPENDENCIA:** Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de **TRES (03) MES**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.**LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Municipio de Puerto Concordia, Resguardo Indígena La Sal. Lo anterior deberá realizarse previa coordinación con el supervisor del convenio.**VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El valor del convenio se estima en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE, Incluido IVA, si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que el convenio genere.**ENTREGA DE LOS APORTES POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA:****EL APOORTE DE CORMACARENA SE REALIZARÁ ASÍ:** En tres (03) giros, un primer giro por un 20% del valor total del aporte de CORMACARENA al convenio interadministrativo con la entrega de la evidencia una vez se haya realizado la primera fase taller de: Socialización proceso de construcción plan de vida y concertación de la ruta metodológica del proceso de construcción Plan Integral de Vida del Resguardo Caño la Sal, previa firma de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor. Un segundo giro del 40% del valor total de aporte de CORMACARENA al convenio interadministrativo a la culminación de la etapa de diagnóstico, que tendrá como soporte el documento que contenga el diagnóstico. Un giro final del 40% del valor total del aporte de CORMACARENA al convenio, una vez cumplido el objeto contractual en su integridad, que deberá contar con el plan de vida y sus soportes.

Para la realización del primer giro por un 20% se debe presentar Informe de actividades donde se anexen las actas de asistencia y evidencia fotográfica con la comunidad donde se evidencia la realización del taller de Socialización proceso de construcción plan de vida y concertación de la ruta metodológica; esto debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento y visto bueno para el pago del supervisor designado. Para la realización del segundo giro por un 40% Informe de actividades donde se anexen las actas de asistencia y evidencia fotográfica con la comunidad donde se evidencia la realización el taller de socialización del autodiagnóstico; el taller de formulación de la visión de futuro, taller de protocolización, taller de ruta metodológica en educación y salud, ruta metodológica para mujeres NNA y jóvenes esto debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento y visto bueno para el pago del supervisor designado. Para la realización del último giro por el 40% Informe de actividades donde se anexen las actas de asistencia y evidencia fotográfica con la comunidad donde se evidencia la realización el taller de Identificación de rutas productivas y preservación ambiental. se debe presentar los informes, listados de asistencia, documentos de cartografía social y plan de vida del resguardo La Sal del municipio de Puerto Concordia; de igual manera el acta de terminación y liquidación del convenio interadministrativo y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 y 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no

presentada. El valor del convenio incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por la asociación. Al momento de realizar el giro, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

ENTREGA DE APORTES POR LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC será en especie a través del aporte representado en los siguientes servicios y actividades:

1. Rituales de armonización espiritual propio del pueblo indígena.
2. Tres entrevistas semiestructuradas a sabedores y líderes de la comunidad, teniendo en cuenta que esta herramienta metodología permite consolidar información específica sobre los temas abordados, a partir de relatos más extensos. Se propone la siguiente guía de entrevista, sin embargo, es pertinente recordar que dentro de este tipo de entrevista se proponen preguntas abiertas para generar un dialogo reflexivo, esta guía de entrevista está sujeta a cambio dentro del desarrollo de la misma.

Preguntas Orientadoras

- ¿Hacia dónde vamos?
- Qué queremos como pueblo en cuanto a:
 - o En el territorio
 - o En educación
 - o En salud
 - o Prácticas tradicionales
 - o En economía
 - o En saneamiento básico
 - o En cuanto a los niños, niñas u jóvenes
 - o En gobierno propio
 - o Sistema jurídico
 - o Juegos tradicionales
 - o Soberanía alimentaria
 - o Participación colectiva
 - o Representatividad
 - o Vivienda
 - o Identidad
 - o Conocimiento tradicional
 - o Agricultura ancestral
- ¿Cómo podemos mantener y lograr que se mantengan todos estos derechos que nos diferencia de otras culturas?
- ¿Se sienten representados e identificadas las mujeres, hombres, niños y niñas, abuelas y abuelos, jóvenes y las autoridades con en ese Plan de Vida?

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al PROGRAMA 3205: Ordenamiento Ambiental territorial, PROYECTO 10 planificación ambiental territorial; ACTIVIDAD: Apoyar la formulación de instrumentos de planificación de grupos étnicos, INDICADOR: Numero de instrumentos de planificación de grupos étnicos apoyados en la Formulación, con cargo al rubro presupuestal No. 3205.0900.010.14.01.09.2.3.2.02.02.008.03, con fuente de financiación porcentaje ambiental,

vigencia 2024; por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/Cte IVA incluido si a ello hubiere lugar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El aporte de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI será en especie a través del aporte representado en los siguientes servicios y actividades:

1. Rituales de armonización espiritual propio del pueblo indígena.
2. Tres entrevistas semiestructuradas a sabedores y líderes de la comunidad, teniendo en cuenta que esta herramienta metodología permite consolidar información específica sobre los temas abordados, a partir de relatos más extensos. Se propone la siguiente guía de entrevista, sin embargo, es pertinente recordar que dentro de este tipo de entrevista se proponen preguntas abiertas para generar un dialogo reflexivo, esta guía de entrevista está sujeta a cambio dentro del desarrollo de la misma.

Preguntas Orientadoras

- ¿Hacia dónde vamos?
- Qué queremos como pueblo en cuanto a:
 - o En el territorio
 - o En educación
 - o En salud
 - o Prácticas tradicionales
 - o En economía
 - o En saneamiento básico
 - o En cuanto a los niños, niñas u jóvenes
 - o En gobierno propio
 - o Sistema jurídico
 - o Juegos tradicionales
 - o Soberanía alimentaria
 - o Participación colectiva
 - o Representatividad
 - o Vivienda
 - o Identidad
 - o Conocimiento tradicional
 - o Agricultura ancestral
- ¿Cómo podemos mantener y lograr que se mantengan todos estos derechos que nos diferencia de otras culturas?
- ¿Se sienten representados e identificadas las mujeres, hombres, niños y niñas, abuelas y abuelos, jóvenes y las autoridades con en ese Plan de Vida?

FASE	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	Cantidad
TALLER DE: Socialización proceso de construcción Plan de Vida y concertación ruta metodológica (Taller 2 días)	Realizar encuentro social y comunitario con participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo La Sal de Puerto Concordia Meta. Tiene como propósito socializar las herramientas conceptuales, objetivos, alcances, metodologías de consulta y concertación y validación de la ruta metodológica para la Construcción Participativa del Plan de Vida; así mismo, se desarrollaron actividades tipo taller con el objeto de construir colectivamente los contenidos de Plan de Vida, desde un enfoque prospectivo, étnico y diferencial. PRODUCTO: Acta de Apertura y consentimiento	Unidad	800
		Unidad	400
		Unidad	1
		Unidad	1
TALLER DE SOCIALIZACIÓN DE AUTODIAGNÓSTICO (Taller 2 días)	Realizar encuentro social y comunitario con participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo LA Sal de Puerto Concordia Meta. Tiene como propósito socializar los avances del proceso de recolección de información en la fase de Autodiagnóstico en los siguientes ejes: Territorio, Medio Ambiente, Social, Salud, Vivienda, Cultural, grupos etáreos (niñez, infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor, mujer, discapacidad entre otros enfoques poblacionales), Autonomía, Soberanía Alimentaria. PRODUCTO: Documento de Diagnóstico y caracterización del resguardo - Cartografía Social.	Unidad	800
		Unidad	400
		Unidad	1
		Unidad	1
TALLER DE FORMULACION DE LA VISION DE FUTURO (Taller 2 días)	Realizar encuentro social y comunitario con participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo La Sal de Puerto Concordia Meta. Tiene como propósito construir los lineamientos o ejes estructurales del Plan de Vida, así como los indicadores, metas. A partir del diálogo reflexivo se proponen acciones y proyectos a desarrollar a mediano y largo plazo por parte de las comunidades indígenas. PRODUCTO: Documento de Plan de Vida	Unidad	800
		Unidad	400
		Unidad	1
		Unidad	1

TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE RUTAS PRODUCTIVAS Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL (Taller 2 días)	Realizar encuentro social y comunitario con participación de toda la comunidad del Resguardo LA Sal, tiene como propósito propiciar un espacio de validación y protocolización de los componentes de economía, seguridad alimentaria y fortalecimiento productivos para la comunidad. PRODUCTO: Acta con rutas productivas y ambientales establecidas.	Unidad	800
		Unidad	400
		Unidad	1
		Unidad	1
Taller de identificación de saberes (Dos días)	Realizar encuentro social y comunitario con participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo La Sal Puerto Concordia Meta. Tiene como propósito socializar las herramientas conceptuales, objetivos, alcances, metodologías de consulta y concertación y validación de la ruta metodológica para la Construcción Participativa del Plan de Vida; así mismo, se identificarán los saberes ancestrales y como dichos saberes pueden darse a otras generaciones futuras. PRODUCTO: documento de saberes y visión de preservación.	Unidad	800
		Unidad	400
		Unidad	1
		Unidad	1
TALLER DE RUTA METODOLÓGICA EN EDUCACIÓN Y SALUD (Taller 2 días)	Realizar encuentro social y comunitario con participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo LA Sal de Puerto Concordia Meta. Tiene como propósito establecer de manera concertada la ruta metodológica en educación y salud tradicional de acuerdo a los docentes indígenas y médicos tradicionales de la comunidad. PRODUCTO: Documento de Diagnóstico y ruta metodológica establecida.	Unidad	800
		Unidad	400
		Unidad	1
		Unidad	1
RUTA METODOLÓGICA PARA MUJERES, NNA Y JÓVENES. (Taller 2 días)	Realizar encuentro social y comunitario con participación de 200 líderes y autoridades indígenas del resguardo La Sal de Puerto Concordia Meta. Tiene como propósito construir los lineamientos o ejes estructurales del Plan de Vida, a partir de la visión de las mujeres, los NNA y jóvenes de la comunidad. PRODUCTO: Documento de lineamientos para el Plan de Vida.	Unidad	800
		Unidad	400
		Unidad	1
		Unidad	1
CUARTA FASE TALLER DE PROTOCOLIZACIÓN (Taller 2 días)	Realizar encuentro social y comunitario con participación de toda la comunidad del Resguardo LA Sal, tiene como propósito propiciar un espacio de validación y protocolización del documento del Plan Integral de Vida, en donde se dará a conocer el documento en su totalidad a la comunidad para su respectiva validación. PRODUCTO: Acta de Protocolización	Unidad	800
		Unidad	400
		Unidad	1
		Unidad	1

REQUERIMIENTOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD MEDIDA	Cantidad
Pendón Impreso en lona banner, full color, calibre 9 con tubo y cordón. Medidas 1,8 m * 2m	Unidad	2
Papelería	Unidad	10
Papelería	Unidad	200
Fomento de practicas socioculturales a través de un ritual 4 rituales por cada pueblo indígena	Unidad	8
Papelería	Unidad	200
Estación de agua y fínio para 100 personas en los diferentes talleres durante 8 días	Unidad	8
Cartografía impresa	Unidad	4
Capa Zona Geoeconomicas	Unidad	2
Capade Información Zona Fisica Rurales	Unidad	2
Plano de Zonas, Escalas 1: 100.000	Unidad	10
Marcadores	Global	10
Fichas Bibliograficas	Global	40
Papel Periodico	Global	40
Hojas Cartas	Global	1
Impresora	Global	1
Cinta de enmascarar 1/2" * 40 metros	Global	30
Boligrafo retracir caja x 12 rojo - negro - azul	Global	10

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE CORMACARENA

- 1) Registrar presupuestalmente el valor consignado en el convenio interadministrativo.
- 2) Recibir los bienes objeto del convenio interadministrativo, dentro de la oportunidad y en las condiciones señaladas en el convenio.
- 3) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del convenio
- 4) Asignar y ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al convenio que se derive del presente proceso de contratación.
- 5) Entregar en forma oportuna la información solicitada por el la asociación de conformidad con lo señalado en el presente estudios previos.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por la asociación en los términos consagrados en la Ley.
- 7) Aprobar las garantías exigidas en el convenio interadministrativo.
- 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio interadministrativo y en los documentos que el forman parte.

DE LA ASOCIACION: En virtud el vínculo del presente convenio, la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC:

deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Dentro del término que se establezca en el convenio interadministrativo, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y mantenerlas vigentes por el termino descrito en el convenio.
- 2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del convenio interadministrativo le imparta la Corporación.
- 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del convenio Interadministrativo. Por consiguiente, no hay ajustes o reajustes a los elementos o licencias ofertadas, ni a los precios unitarios ofertados.
- 5) Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el convenio y de acuerdo con su propuesta.
- 6) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del convenio Interadministrativo, según corresponda.
- 7) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos de la ejecución del objeto contractual.
- 9) Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la asociacion, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
- 10) Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio.
- 11) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- 12) Las demás Obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forma parte integral del presente convenio interadministrativo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RÍO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC:

1. Presentar cronograma de ejecución del objeto contractual y realizar la socialización del proceso contractual con la población objetivo debidamente coordinado con la Corporación, a

través de oficio, correo electrónico, en todo caso, deberá mediar soporte físico del cronograma.

2. Realizar socialización del convenio con cada una de las comunidades indígenas del resguardo Caño la Sal; y establecer de manera concertada ruta metodológica de trabajo en concordancia con las distintas fases de formulación del Plan de Vida.

3. Desarrollar de manera autónoma y en concertación con las autoridades indígenas del pueblo JIW del resguardo Caño la Sal, cada una de las fases del presente convenio interadministrativo.

4. Brindar Alimentación para los 200 indígenas que participarán de cada una de las fases de elaboración del Plan de Vida del resguardo Indígena Caño la Sal de acuerdo a las características técnicas exigidas en el presente estudio, así: Garantizar el almuerzo (COMIDA TIPO A: con sopa, 150 gr de proteína, verdura, carbohidrato, fruta, jugo de fruta natural y postre. Entregado en el lugar de encuentro en recipiente individual).

5. Garantizar la entrega de refrigerios a los asistentes a los encuentros comunitarios en cada una de las fases de formulación del Plan de Vida, (autoridades, líderes, mujeres, jóvenes y personas mayores) que hacen parte del resguardo Caño la Sal del pueblo JIW del municipio de Puerto Concordia; REFRIGERIO TIPO B (Bebida fría en envase tetrapack y carbohidrato), debe distribuirse un refrigerio en la mañana y otro en la tarde.

6. Entregar material pedagógico de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio, a cada una de las autoridades indígenas que participaran de cada una de las fases de elaboración del Plan de Vida del Caño la Sal del pueblo JIW del municipio de Puerto Concordia, (libretas de apuntes y lapiceros), mapas del resguardo para desarrollo de cartografía social.

7. Entregar Dos (2) Pendones Impreso en lona banner, full color, calibre 9 con tubo y cordón. Medido 1,8 m * 2 m, alusivo al evento con información de las fases de elaboración del Plan de Vida del Caño la Sal del pueblo JIW del municipio de Puerto Concordia.

8. Garantizar un Profesional en Antropología, con cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales Un (01) año debe ser en trabajo con comunidades indígenas u organizadas en procesos de Desarrollo social, planificación y/u ordenamiento del territorio. Incluye gastos de transporte y viáticos, con el fin de orientar cada una de las fases de elaboración del Plan de Vida del Caño la Sal del pueblo JIW del municipio de Puerto Concordia.

9. Garantizar Profesional de Apoyo: Título Profesional en Antropología y Dos (02) años de experiencia profesional, para convocar y coordinar las reuniones internas que tengan en el desarrollo del proyecto; participar en los espacios que se convoquen; orientar y operativizar y tener voluntad, capacidad y compromiso para los procesos de gestión y de relacionamiento institucional, apoyar y administrar los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, contemplando el desarrollo metodológico y los insumos necesarios para este; coordinar y gestionar los espacios donde se van a realizar las actividades programadas, elaboración de entrevistas, e informes de trabajo de campo.

10. Garantizar un Profesional de campo componente Ambiental: Título Profesional Universitario en Geología y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Forestal con Tres (03) años de Experiencia Profesional Apoyo en la creación del Diagnóstico Comunal Participativo (Análisis detallado de la situación actual de los recursos naturales que posee la comunidad), realizar con la comunidad la identificación y Priorización de Problemas referentes a los impactos ambientales generados en la actualidad (Priorizar qué problemas se quieren solucionar primero y cuáles después), realizar con la comunidad el planeamiento de soluciones para cada impacto ambiental identificado y sus causas.

11. Garantizar un profesional de apoyo en áreas administrativas y cuatro (04) años de experiencia profesional, para el Apoyo en la creación del diagnóstico ambiental y productivo, así como la creación de rutas de participación y adaptación metodológica para la preservación de saberes.
12. Garantizar dos Traductores comunitarios, Persona con Título de Bachiller, líder con autoridad dentro de las comunidades, para realizar interpretación o traducción escrita en el desarrollo de las actividades y fases de formulación del Plan Integral de Vida, preparación, convocatoria, desarrollo logístico de las actividades.
13. Garantizar dentro del monto del convenio los gastos por transporte, materiales e insumos necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
14. la asociación debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud, pensión, durante la ejecución del Convenio, presentando recibos de pago al supervisor.
15. la asociación deberá informar al Supervisor el nombre y los datos de identificación del personal, que tenga a cargo y presentar los comprobantes de pago en forma periódica mientras dure el Convenio.
16. la asociación debe presentar un informe consolidando las actividades realizadas el cual debe contener: a) Informe escrito, en medio magnético y fotográfico de las fases y actividades realizadas. b) Planilla de control de asistencia con los datos teniendo en cuenta el enfoque diferencial de las personas participantes debidamente autorizada por la oficina de calidad del departamento.
17. Garantizar el cumplimiento del convenio, en los términos establecidos en las especificaciones técnicas exigidas.
18. Asumir todos los costos que genere la legalización del convenio.
19. Garantizar el cumplimiento del convenio, en los términos establecidos en las especificaciones técnicas exigidas.

SUPERVISION: Estará a cargo de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental o a quien desde allí se designe.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dando aplicabilidad a la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, la presente contratación se realizará mediante la modalidad de contratación directa; Régimen Especial.

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, ". Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." De igual manera, el artículo 209 de la Carta Magna establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública,

en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Asimismo, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993, a menos que la entidad ejecutora entidad con régimen especial realice su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Como el convenio que se pretende celebrar corresponde a un convenio interadministrativo, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener varias ofertas.

El Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente párrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) "Párrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Ley 2160 de 2021: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto

esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por: Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales

4. REQUISITOS QUE ACREDITAN LA IDONIEDAD:

Para el presente proceso de contratación, la persona jurídica deberá acreditar los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURIDICA:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal: Con fecha de expedición no mayor a (30) días. Así mismo, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido.
- ✓ Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- ✓ Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal (cuando aplique).
- ✓ Acta de posesión o designación del cargo del representante legal de la entidad o documento que certifique su designación en el cargo (cuando aplique).
- ✓ Certificación bancaria
- ✓ Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales (firmado por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Al ser firmado por el revisor fiscal deberá adjuntar copias de: 1. Cedula de ciudadanía, 2. Tarjeta profesional - 3. Certificado emitido por la Junta central de contadores
- ✓ Certificados de:
 - Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la nación (a nombre del representante legal y de la persona jurídica)
 - Antecedentes fiscales de la contraloría general de la republica (a nombre del representante legal y de la persona jurídica)
 - Antecedentes judiciales de la policía nacional del representante legal

- Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal.
- certificado de antecedentes sexuales- El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA (Ver plantilla www.cormacarena.gov.co).
- ✓ Propuesta económica por parte de la persona natural o jurídica
- ✓ Formato único de hoja de vida persona jurídica – Departamento Administrativo de la función Pública
- ✓ Definición de la situación Militar del representante Legal.
- ✓ Registro único tributario (Rut) no mayor a 30 días
- ✓ Formato de bienes y rentas y de registro de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019
- ✓ Certificado o manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

NATURALEZA JURÍDICA: Que de acuerdo con los estatutos de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC; con NIT 9007930630, y Resolución N° 066 del 12 de marzo de 2024, proferida por el Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías; tiene como objetivo general, fortalecer la unidad, identidad cultural, y autonomía de los pueblos indígenas para defensa de los derechos y el desarrollo integral de la población indígena de los Llanos de Colombia, por su unidad, tierra, cultura y autonomía y el desarrollo integral, sostenible y sustentable, cultural y territorial de las comunidades indígenas.

Que la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC; tiene la facultad de contratar y/o hacer los convenios para realizar las acciones y desarrollar programas y/o proyectos necesarios que garanticen el objetivo general y los específicos de la presente asociación conforme a lo estipulado por el Decreto 252 de 2020 y Ley 2160 de 2021, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos. En este sentido, el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones –de cabildos y/o de autoridades tradicionales– se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un párrafo, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

Conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de “contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)”, este adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

LAS ASOCIACIONES Y CABILDOS INDÍGENAS

De conformidad con el Decreto 1088 de 1993, en su Artículo 2°.- La Naturaleza Jurídica de Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Régimen aplicable a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC; debidamente reconocidas por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Dado lo anteriormente expuesto, la Corporación considera posible adelantar convenio interadministrativo, con la asociación más idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, posea un conocimiento ancestral del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; c) Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); g) Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

IDONEIDAD: para acreditar la experiencia la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC deberá anexar el certificado de reconocimiento como Asociación indígena emitido por el Ministerio del Interior.

EXPERIENCIA REQUERIDA: deberá acreditar la experiencia requerida máximo en cinco (05) contratos y/o convenio interadministrativo que su objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con el relacionamiento con comunidad, concertación con población indígena y generación de documentos o planes de transmisión de conocimientos en comunidades indígenas.

Lo anterior, deberá acreditarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Convenio, Valor Ejecutado y facturado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación o liquidación; igualmente podrá acreditarse con actas de liquidación o actas de recibo final con las cuales se obtenga la información anterior.

NOTA: Conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente, al considerar que los aportes mutuos, en todo caso son parciales de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades del convenio.

PERFIL REQUERIDO: la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC; con NIT 9007930630, y Resolución N° 066 del 12 de marzo de 2024, proferida por el Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías; tiene como objetivo general, fortalecer la unidad, identidad cultural, y autonomía de los pueblos indígenas para defensa de los derechos y el desarrollo integral de la población indígena de los Llanos de Colombia, por su unidad, tierra, cultura y autonomía y el desarrollo integral, sostenible y sustentable, cultural y territorial de las comunidades indígenas.

Que la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES-PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO-UDIC; tiene la facultad de contratar y/o hacer los convenios para realizar las acciones y desarrollar programas y/o proyectos necesarios que garanticen el objetivo general y los específicos de la presente asociación conforme a lo estipulado por el Decreto 252 de 2020 y Ley 2160 de 2021, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos.

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor estimado del convenio de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la entidad que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser una entidad de carácter especial que deberá acreditar la experiencia requerida máximo en cinco (05) contratos y/o convenios interadministrativos que su objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con el relacionamiento con comunidad, concertación con población indígena y generación de documentos o planes de transmisión de conocimientos en comunidades indígenas.

BENEFICIOS REPUTACIONALES: "El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (...) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales hacer durante la etapa de planeación, de sus contrataciones el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Nota: En atención al punto III de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, este análisis hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

A. Análisis de la demanda

DEMANDA EXTERNA:

A continuación, se relacionan algunas de las experiencias más relevantes de ASOUDIC en función del relacionamiento con comunidad y puesta en marcha de planes, programas y proyectos de índole social.

ANTECEDENTES LABORALES O CONTRACTUALES					
NOMBRE PERSONA NATURAL/JURIDICA CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	SERVICIOS QUE PRESTA (OBJETO CONTRACTUAL REALIZADO)	TIEMPO DE SERVICIO (MESES)
Gobernación del Vaupés	Contrato Interadministrativo No. 004 de febrero 09 de 2015	16/02/2015	16/12/2015	Contratación de la atención educativa para garantizar el desarrollo a la educación a los estudiantes indígenas matriculados en las instituciones educativas de las zonales de AZITAVA, ACTIVA, UDIC, ATIVAM, ALUBVA, UNIQ, AATIZOT, AZIRPA Y AZATAV por medio de los docentes con pertinencia cultural y la aplicación del modelo educativo construido por las comunidades indígenas.	10 MESES
Gobernación del Vaupés	Contrato Interadministrativo No. 059 de febrero 06 de 2015	23/02/2015	23/12/2015	Administración de la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales, para garantizar el derecho a la educación propia de las instituciones educativas de san Javier en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio, seip en los grados de preescolar, primero a quinto de básica primaria, de 6 a 9 de básica secundaria correspondiente al calendario escolar 2015 con calidad, eficiencia, transparencia, pertinencia y pertinente, de acuerdo a los lineamientos del modelo educativo propio comunitario e intercultural del pueblo-Pamiva, "PEUPP".	10 MESES
Gobernación del Vaupés	Contrato Interadministrativo No. 062 de febrero 09 de 2015.	23/02/2015	23/12/2015	Contratación de la atención educativa para garantizar el desarrollo a la educación a los estudiantes indígenas matriculados en las instituciones educativas de las zonales de AZITAVA, ACTIVA, UDIC, ATIVAM, ALUBVA, UNIQ, AATIZOT, AZIRPA AZATAVA por medio de los docentes con pertinencia cultural y la aplicación del modelo educativo construido por las comunidades indígenas.	10 MESES
Gobernación del Vaupés	Contrato Interadministrativo No. 064 de febrero 09 de 2015.	23/02/2015	23/12/2015	Prestación de servicios administrativos, generales y padrinos culturales correspondiente a las actividades de aseo custodia de los bienes muebles e inmuebles y fortalecimiento de los internados de los establecimientos educativos del departamento de Vaupés, calendario escolar 2015.	10 MESES

Gobernación del Vaupés	Contrato Interadministrativo No. 004 de febrero 05 de 2016.	16/02/2016	16/12/2016	Atención educativa para la implementación de los diez modelos pedagógicos etnoeducativos; proyecto etnoeducativo penchotario-ALUBVA LA EDUCATIVA, proyecto etnoeducativo pepipva-ACAZUNIP Y AZATIAC, proyecto etnoeducativo opeco ñiaca-ASATAV, proyecto etnoeducativo kajnetakapali sabiduría de los pueblos – AACURIS, proyecto etnoeducativo itapinophona-waipinophona buerivi tuyuca y bara-AATIZOT; proyecto etnoeducativo de AAZIRPA, proyecto etnoeducativo de ACTIVA, proyecto etnoeducativo de AATIVAM carapana, proyecto etnoeducativo de Taraira, proyecto etnoeducativo unificado del pueblo cubeo del Vaupés PEUP-Querari de las ocho zonales del territorio indígena del Departamento del Vaupés en los grados pre-escolar, básica primaria y media correspondiente al calendario escolar 2016, aplicando el proyecto y modelo etnoeducativo.	10 MESES
Gobernación del Vaupés	Contrato Interadministrativo del servicio educativo No. 311 de mayo de 2021.	3/05/2021	31/12/2021	Contrato interadministrativo para la administración de la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Vaupés para garantizar el derecho a la educación en el marco del sistema indígena propio (SEIP) en las siguientes instituciones educativas Yapú, Tiquié, Tapurucuara, Taraira y Buenos Aires.	9 MESES
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	Contrato 106 de noviembre 11 de 2017	28/12/2017	31/07/2018	Fortalecimiento familiar e identidad comunitaria a través de encuentros en familia con actividades de soberanía alimentaria, rememoración de cantos infantiles y transmisión de conocimientos de convivencia ancestral en 12 comunidades del caño Cuduyari en Vaupés, agrupadas en 7 grupos por la asociación de autoridades tradicionales pamijabova del río Cuduyari-udic.	8 MESES
TOTAL					68 MESES

En conclusión, una vez analizas las características del servicio, objeto social, experiencia y naturaleza jurídica de ASOUDIC y según lo establecido en la Ley 2160 de 2021: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar está enmarcado dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa - convenio interadministrativo.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION O EN LA EJECUCION DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que

puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el convenio a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que el contratista puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	LA QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	LA AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión		
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla con la prestación del servicio sea deficiente o incompleta	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimientos mensuales previos a los pagos	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Contratación	Supervisión	
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente o incompleta	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales previos a los pagos	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Supervisión	
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla con la prestación del servicio sea deficiente o incompleta	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales previos a los pagos	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Terminación de Contrato	Supervisión	

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

6.- GARANTÍAS. Se constituirán las siguientes garantías que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONVENIO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por término de duración del Convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	10%	Vigente por término el término de duración del Convenio, y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del convenio.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del Convenio

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de Cormacarena.

Nota 2: Se deberán realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de LA ASOCIACIÓN el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, LA ASOCIACIÓN se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

8. INDEMNIDAD

La Asociación mantendrá a la Corporación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

9. LIQUIDACIÓN

La liquidación del Convenio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el (los) supervisor (es) del Convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que ASOUDIC no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CORPORACION, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACION tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de mutuo acuerdo o unilateralmente por la Corporación, sin perjuicio de lo previsto en la Ley. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Acta de terminación y acta de liquidación del convenio debidamente suscrita por la Corporación, la Supervisión y el Contratista. b) Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el convenio ejecutado. C) Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo de la Territorial Meta, en la cual certifique que el contratista no tiene ni registra sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativas laborales con fecha de expedición no mayor a 30 días.

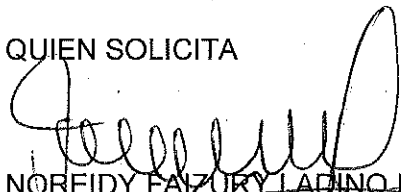
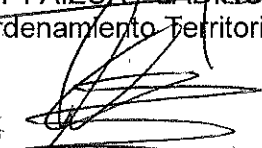
Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 12 del artículo de la Ley 80 de 1993, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Por medio de la presente, certificó que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN AUTORIZA


WILSON LÓPEZ BOGOTÁ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIEN SOLICITA


NOREIDY FAIZURY LADINO POLANCO
Grupo Ordenamiento Territorial
HERNÁN AUGUSTO SANCHEZ GOMEZ
Revisión Jurídica- Modalidad de selección
Abogado Oficina de Contratación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que *"la entidad La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos"*. De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal afecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
Interno	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantado por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
Externo	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
ESPECÍFICO	Es un Riesgo del sector objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

MATRIZ DE RIESGO

		IMPACTO				
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos n representan mas del cinco (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta (30%) por ciento
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO			
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del	Los sobrecostos n representan más del cinco (5%) del valor	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta (30%) por ciento

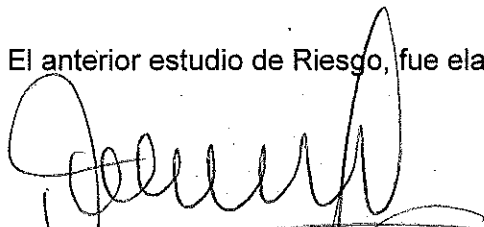
			valor del contrato	del contrato	el quince (15%) por ciento.		
Categoría		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1				5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2			5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
	Riesgo bajo

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

El anterior estudio de Riesgo, fue elaborado por los siguientes profesionales:


NOREDY FAIZURY LADINO POLANCO
 Grupo Ordenamiento Territorial

